

DECISIÓN NO. 36

Establecimiento del Grupo de Trabajo de Servicios Profesionales

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (TLC G-3),

DECIDE:


1. Establecer el Grupo de Trabajo de Servicios Profesionales, el cual estará encargado de desarrollar las actividades previstas en el Anexo I al artículo 10-02 (Servicios Profesionales) del TLC G-3.
2. La presente decisión, deja sin efectos la decisión No.21 firmada el 4 de septiembre de 1997 por la cual se creaba un grupo de trabajo para el establecimiento de un sistema universitario de información, cuyas funciones son absorbidas por el Grupo de Trabajo de Servicios Profesionales, establecido en esta decisión.


México, D.F. a 28 de septiembre del 2001

Por los Estados Unidos
Mexicanos

Por la República de
Colombia

Por la República Bolivariana de
Venezuela


Luis Ernesto Derbez Bautista


Marta Lucía Ramírez de Rincón


Luisa Romero Bermúdez